

RESOLUCIÓN No. 2020-0774
(Mayo 20)

“Por la cual se deroga la Resolución 185 de 2008”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Por medio de la Resolución 185 de 2008, modificada por la Resolución 297 de 2014, Corpocaldas reglamentó el manejo y aprovechamiento sostenible de los bosques naturales y las plantaciones protectoras y protectoras-productoras de guadua, cañabrava y bambú y adoptó los términos de referencia para la elaboración de los respectivos planes de manejo forestal. Dicho acto administrativo se fundamentó en el artículo 62 del Decreto 1791 de 1997, compilado en el artículo 2.2.1.1.10.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible. La citada norma asigna a cada corporación autónoma regional la reglamentación del aprovechamiento de especies y productos no maderables del bosque, tales como: guadua, cañabrava y bambú.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución 1740 de 2016, estableció lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales. Esta reglamentación se tiene que aplicar por las autoridades ambientales competentes y los particulares que pretendan llevar a cabo actividades de manejo y aprovechamiento de los guaduales y bambusales naturales y de los establecidos con fines de protección o protección-producción.

La reglamentación expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1740 de 2106 deroga tácitamente la que adoptó Corpocaldas por medio de la Resolución 185 de 2008. Esta conclusión se soporta en que el acto administrativo expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible goza de presunción de legalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; además, es posterior y de superior jerarquía a la resolución expedida por Corpocaldas. Entonces, es conveniente la derogatoria expresa del acto administrativo que perdió su vigencia, para evitar confusiones de los operadores jurídicos.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar las resoluciones 185 de 2008 y 297 de 2014.

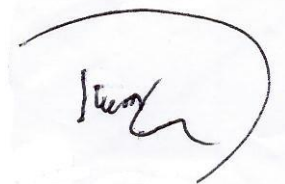


RESOLUCIÓN No. 2020-0774
(Mayo 20)

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo sucesivo, el aprovechamiento de los bosques naturales y el establecimiento de plantaciones protectoras y protectoras-productoras de guadua, bambú y cañabrava en jurisdicción del departamento de Caldas, se llevarán a cabo con sujeción a lo dispuesto en la Resolución 1740 de 2016, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el boletín oficial de la entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Proyectó: GYP Abogados
Revisó: Juliana Durán P.